



FECHA DE SUSCRIPCIÓN NÚMERO DE CONTROL MES AÑO CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES IMEJ-IR-02/2014 08 SEPTIEMBRE 2014 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN : NACIONAL IDAD ATO-860625-BI5 NO APLICA MEXICANA DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA) PASEO TOLLOCAN KM 4.8. COL. SAN JERONIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO C.P. 52170 DOMICILIO: EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD) NO APLICA CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL) 01 (722) 2 75 80 50 EXT. 266 jcamacho@grupotollocan.com NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA): NO APLICA INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD. NO APLICA NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA); JOSE ENTRI CAMACHO MEDINA INSTRUMENTO OUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN PODER NOTARIAL (NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 15, INSTRUMENTO NUMERO 50,010, VOLUMEN 870) DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN GIRO COMERCIAL \$411 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE, AEREO, ACUATICO Y LACUSTRE ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO BIENES) INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD NÚMERO DE REQUISICIÓN: PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL) ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): INVITACION BESTRINGINA IME LIB. (2001) IMEJICAYS/IR-02/2014 5 DE SEPTIEMBRE 2014 TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN) ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) PARTIDA PRESUPUESTAL GASTO CORRIENTE ESTATAL 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSP ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES ADQUISICION DE VEHICULOS TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO RESPECTIVI LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES LOS VEHICULOS SE ENTREGARAN EN LAS OFICINAS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. URICADAS EN CALLE URAINA # 100 COL. IZCALLI IPIEM PUERTA K, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CROSA "MIQUEL HIDALGO Y COSTILLA", TOLUCA, MEXICO IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$252 000 DD (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N) DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREDA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN E INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS (EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISTADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES. PLAZO DE PAGO DENTRO DE LOS CINCO DIAS HABILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BENES, PREVIA PRESENTACION E INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS (EN ORIGINAL) DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARA EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL GARANTIA DE ANTICIPO A JUSTE DE PRECIOS EL COSTO OFERTADO SERA FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLAUSULA SÉPTIMANO. CONTENDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): LA EMPRESA GARANTIZA AMPLIAMENTE QUE DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LOS BIENES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD, INDICADOS EN EL ANEXO UNO A DE LA INVITACION RESTRINGION IMEJIR/02/2014 ASI COMO LOS ANEXOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): EL PROVEEDOR DEBERA ENTREGARLA DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CON VIGENDA MINMA DE DOCE MESES, EN LA UNIDAD DE APOYD ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MERIQUENSE DE LA JUVENTUD. SALYO QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE CUMPLA DENTRO DE DICHO PLAZO, Y SERA POR LA CANTIDAD DE \$21,508.97 (VEINTILIN MIL QUIMENTOS OCHO PESOS 97/100 M.N.). SE OTORDARA A TRAVES DE CHEQUE CERTIFICADO CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPÓSITO EN EFECTIVO, EXPEDIDOS A FAVOR DEL "INSTITUTO". SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DESERA OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-RIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS) CONTENIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ACQUISITIVO IMEJAR 02/2014 GARANTIA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: EL PROVEEDOR DEBERA ENTREDARLA, CENTRO DE LOS CINCO DÍAS HABILES SIQUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON VIGENCIA MINIMA DE DOCE MESES, EN LA UNIDAD DE APOY ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. EI IMPORTE DE LA GARANTIA DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIA A POR LI CINCO POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IVA. SE OTORGARA A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO CHEQUE DE CAJA, FIANZA O DEPOSITO EN EFECTIVO EXPEDIDOS A FAVOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR UN IMPORTE DE 10,754 46 (DIEZ ML SETECIENTOS CINCUENTA Y QUATRO PESOS 49/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERA CHECULARSE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD, POR UN IMPORTE DE 10,754 46 (DIEZ ML SETECIENTOS CINCUENTA Y QUATRO PESOS 49/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERA CHECULARSE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL A JUVENTUD, POR UN IMPORTE DE 10,754 46 (DIEZ ML SETECIENTOS CINCUENTA Y QUATRO PESOS 49/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERA CHECULARSE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL A JUVENTUD. POR UN IMPORTE DE 10,754 46 (DIEZ ML SETECIENTOS CINCUENTA Y QUATRO PESOS 49/100 M.N.) SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERA CHECULARSE DEL INSTITUTO MEXIQUENCE DEL INSTITUTO MEXIQUENCE DEL INSTITUTO MEXICOLOR DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO MEXICOLOR DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO MEXICOLOR DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO DEL INSTITUTO DEL IN CRISTIPATO DE CONTRATACION DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTOS DE INCLUSION), Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS), CONTENDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO IME-JIR-REZIZOTA.

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISION), EL PROVEDOR, EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO, DER CAUGA DIA MINUTABLES AL MISMO, SERA SANCIONADO EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 87 DE LA LEY
DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS. ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREDA DE LOS BENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERA SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL. DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE
ENTREGAR. POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCION DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MINMO GENERAL. VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCION, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL. HASTA POR EL IMPORTE DE LA
ORAMANTA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUERA DE LAS BENES EN DEL BES DEL DAS TENDADO DEL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENDAS EN LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL OS BENES EN LA SEXPLO DE MEXICO Y
MUNICIPIOS. ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO: NO CUAPLA CON LA ENTREGA DE LOS BENES EN LA SEXPLOADAD DEL AS SENALADAS. EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD PODRA ENDRE EL CUAPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES PEÑALADAS,
INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. CONTRATIVACIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TERMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS.
ORIGIDADES A SU CARDO. ADEMAS ESTA OBIGIDADAS PACTADOS. CONTRATISTAS
ORIGIDADES A SU CARDO. ADEMAS ESTA OBIGIDADAS PACTADOS OCACIONADOS AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. LO ANTERDA. EN REPUBLICIDO DE LO EMPRESA, EN EL BOLETIN DE EMPRESA CONTRATISTAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMAS ESTA OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJURIOS DICACIONADOS AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD. CUANDO LA EMPRESA, INCLUIRLA CON ALGUNA DE LAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE NEXICO Y OTRAS ENTIDADES. ANEXOS DEL CONTRATO ANEXO UNO DESCRPCIÓN DE LOS BIENES **OBSERVACIONES** EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LAS CLAUSULAS. TERCEPA. SEXTA Y SEPTIMA, ESTIPULADAS EN EL REVERSO VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) POR E INSTITUTO POR LA EMPRESA

> SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA LIVE DE DE

LIC. VICTOR LEGITARDO DIAZ BARREIRO HERNÁNDEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO



AV. MORELOS OTE. 167 PRIMER PISO, COL. SAN CRISTÓBAL CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADIO DE MÉXICO TELS: (0155) 57.70.41.26, 57.70.43.83

JOSE ENTRI CAMACHO MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR LEONARDO DE BARREIRO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA AUTOMOTRIZ TOLLOCAN, S.A. DE C.V. QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVES DE REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

De "EL INSTITUTO":

Que el Instituto Mexiquense de la Juventud es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado do Mexico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen por objeto, planear, programar y ejecutar acciones especificas que garanticer desarrollo integrad de la juventud como lo establece el articulo 14 de la Ley de la Juventud del Estado de Mexico.

Que tiene entre sus objetivos, formentar actividades formadivas y de capacitación para empleo dirigidas a la planeación juvenil, y la práctica de actividades diversas que propicien la superación fisica, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, com acuerdo con la inormatividad plicable, tal como lo establece el Artículo 19 fracción I. Villi, IX. X. XI Y XII del Regiamento interno del Instituto.

Que el Lic. Victor Leonardo Díaz Barrero Hernandez, cuenta con la atribución para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 fracción XII del Reglamento Intenor del Instituto Mexiquense de la Juventud.

De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.

Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos bécnicos, financieros, humanos y materiales suficientes.

Que conoce pienamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demas normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la enajenación de bienes objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirías, renunciand. 
Que soñala como domicillo para todos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico, ubicado en Salvador Díaz Mirón 714 Col. Salvador Sánchez Colin 50150 Toluca, México.

A Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Concentrator de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte. Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes

## PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

o a "EL INSTITUTO" los bienes a que se refiere la Clausula SEGUNDA, en ade ante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo. SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL INSTITUTO" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste.

En el caso de que la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de Mexico, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, debera fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente. En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL INSTITUTO" deberá ajustarse, dentro de la vigercia de que se suscriba en que rebase un ejercicio fiscal, "EL INSTITUTO" deberá ajustarse, dentro de la vigercia de presente contrato y a sus programas anuales de adquisiciones, amendamientos y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes adquisiciones, amendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente

ROVEEDOR" se obliga a e

o bicines.

entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

tuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá e su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB). La entrega de los bienes se efectu: QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el aniverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

Bienes provedor con fundamento en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Instituto Mexiquense de la Juventud del Estado de México le reflectos de lo antienor, el provedor deberá dentro de los 10 días nabiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Unidad de Apoyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juventud; de la ficha de SEXTA: ANTICIPO

SEATA: ANTIGIPO

TEC caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algun anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simuitánea, garantía por el importe total de este.

La garantía debera otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "EL INSTITUTO".

CERTIMA: A MESTE DE ODECIDO.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetandose a la penodicidad y la formula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "EL INSTITUTO" la modificación a los precios cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme ai precio pactado inicialmente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme ai precio pactado inicialmente.

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibitse en originar y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustentien las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda:

II. Emitirse a nombre del Instituto Mexiquense de la Juventud, indicando el numero del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida.

En recha pago las facturas cabestes proposados de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida.

compañarse de la documentación que solicite la Unidad de Apóyo Administrativo del Instituto Mexiquense de la Juve NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

In EACH PISCALES

16 Scal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correra a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

16 Sos grawmenes fisicales que sean repercutibles a "EL INSTITUTO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolisados por "EL INSTITUTO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondences. En este sertido, todos os gravamenes fiscales que sean recercutioles a "EL INSTITUTO" seran pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolicados por "EL INSTITUTO" mediante la preser "EL PROVEEDOR" y arantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes: "EL PROVEEDOR" debera entregar a "EL INSTITUTO" una póliza de garantia expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

Condiciones y mecanismos para naceria efectiva. Domicilio para reclamaciones, y

V. Establecimentos o talleres de servicio.

En todo caso: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los dienes, así como de los daños y perjucios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta ciausula se resolvera conforme a ras disposiciones de los Capitulos Noveno y Decimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

CIMA PRIMERA: REAMPLAZO DE LOS BIENES

PROVEEDOR\* se obliga a reemplazar los bienes que no cumptan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Clausula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la conficación indicada en esta clausula debera realizarse dentro de los treinta días babiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

CIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

TEL PROVEEDOR\* so obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento. El importe de las gruebas de calidad sera reembolsado a "EL INSTITUTO" por "EL PROVEEDOR" dertro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobationa correspondiente DECIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" en el piazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" SUSTRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.
"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reciamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DECIMA CURRITA: IN PACCIONES
Las infracciones de cualquier maturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los hienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" no podra, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones

PROVEEDOR" no podra, bajo ringuna circunstancia, ceder a terceras personas los derecitos y las congesciones de manus de la adaptivación de presente contrato. La correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía debera subtanse al fisito que determine presentamente "EL INSTITUTO" y será carcelada oriante "EL PROVEEDOR" hayra simplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesta el criticiar la garantía de cumplimiento se contrato si antes de que fenezca el termino para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario minimistra la contrato mediante fianza, "EL INSTITUTO", ana end cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" en el níazo de diez dias habiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DECIMA SEPTIMA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS "EL PROVEEDOR" entregara a "EL INSTITUTO", dentro de los cinco días hac

dentro de los cinco días habites siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA OCTAVE: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" e la facia de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de los bienes será sancionado con la pena convencional nasta por el importe de la garantia de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Indupen serte cere a gibicación de las penas convencionales indicadas en esta clausula "EL INSTITUTO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y namicinas onasionados a "EL INSTITUTO". DECIMA NOVENA\* RESCISION DEL CONTRATO

El presente contrato novira ser rescandado en caso de incumplimiento prave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL INSTITUTO" el que determine rescindirio, dicha rescisión operara de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía Las causas que progen dará lugar la rescisión nor parte rel "EL INSTITUTO" son las siguientes. Si "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirio, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo consignan las Clausulas DECIMA SEXTA y DECIMA SEXTA y DECIMA SEYTIMA.

Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte e este contrato.

Si "EL PROVEEDOR" multiple con a piezo saria e recircipazo de las piezo sarias e recircipazo de las prescionas de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que devente de contrato.

Si "EL PROVEEDOR" multiple con a piezo saria e recircipazo de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" el la fecta de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" el la fecta de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Clausula DECIMA OCTAVA, o caso. "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su Sin perjurcio de la micración de la sublicación del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su Sin perjurcio de la micración de la contrato, de las obligaciones de la capital del Estado de México en la fecta de infracción, cuantida infinija las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento unde sinha del contrato de la garantía del Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento unde sima el contratación pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento unde sima el contratación

and nonvencionales y sanctions and list as que no sear pagador for "ECPRENIDE" en el clazo que determine "EL INSTITUTO", tendran el caracter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se

de importes por comission de penus convencionales y sanctione a una serva que sicilado de concentra.

AGESIMA SEGI MAR. INHABILITACIÓN
planta comismonales y las sanctiones administrativas a que se refera el cuese la confrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL INSTITUTO" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Físicas.

Objetadas que inverso Secretaria de la Contratoria, así como en el listado de empresas o personas sujetas el procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su

as partes convirtien en que todo lo lo previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación P uridica y Consult. 2 L.F.A. Secretaria General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de Mexico. rafación Pública del Estado de Mexico y Municípios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General

NO STATE OF THE PROPERTY OF TH





A MES AÑO	ANEXO UNO	IMEJ-IR-02/2014
8 SEPTIEMBRE 2014	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	

PARTIDA	ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI
UNICA	23266, VEHÍCULO SEDAN AUSTERO MARCA NISSAN TSURU GSI, 4 PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, NUEVO, MODELO 2015, COLOR A ELECCIÓN DEL ARFA USUARIA.  ESPECIFICACIONES: MOTOR; DESPLAZAMIENTO (L) 1.6 NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L PISTÓN, DIAMETRO Y CARRERA (mm): 76 X 88 NÚMERO DE VÁLVULAS: 16 (DOHC) POTENCIA NETA (hp @ mm): 105 @ 6,000 TORQUE (Ib-pie @ mm): 102 @ 4,000 CAPACIDAD DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO (L) 4.55 RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.5:1 TRANSMISIÓN, MANUAL IRA 3.333 2DA 1 955 3RA 1.286 4TA 0.926 5TA 0.773 REVERSA 3.417 RELACIÓN FINAL 4.167 SUSPENSIÓN DELANTERA. MCPHERSON TRASERA MCPHERSON SISTEMA ELECTRICO BATERÍA (AMPERES-HORA) 49 TIPO DE BATERÍA. LIBRE DE MANTENIMIENTO ALTERNADOR (AMPERES): 65 TIPO DE ENCENDIDO: ELECTRÓNICO FRENOS DELANTEROS. DISCO TRASEROS. TAMBOR DIMENSIONES EXTERIORES (mm) LARGO 4,325 ANCHO 1,650 ALTO 1,381 DISTANCIA ENTRE EJES 2,430 ENTREVÍA DELANTERA 1,444 ENTREVÍA TRASERA 1,421 VOLUMEN DE CAJUELA (dm3) 338 DIRECCIÓN TIPO MECANICA, PIÑON Y CREMALLERA RINES: 5J X13" ACERO LLANTAS. 175/70SR13 LLANTA DE REFACCIÓN. TAMAÑO NORMAL (175/70SR13) PESO (KG) PESO VEHÍCULAR 946 PESO BRUTO VEHÍCULAR 1,321 RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (KM/L) 18 CAPACIDAD DEL TANQUE DE COMBUSTIBLE (L) 50 EQUIPAMIENTO INTERIOR. ASIENTOS DELANTEROS RECLINABLES CALEFACCIÓN CRISTALES TINTADOS DESCANSABRAZOS EN PUERTAS DESEMPAÑADOR TRASERO ESPEJO INTERIOR DIA - NOCHE REVISTERO EN PUERTAS (2) TAPETES EXTERIOR: ESPEJO EXTERIOR DERECHO CONVEXO TAPÓN COMPLETO EN RUEDAS MANEJO VOLANTE DE 2 BRAZOS SEGURIDAD: ALARMA A CONTROL REMOTO CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS ESTATICOS DE 2 PUNTOS (2) DISPOSITIVO ANTIRROBO CON INHIBIDOR DE ARRANQUE SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS REQUERIMIENTOS ADICIONALES - MANUAL DE LANTA - JUEGO DE TAPETES ORIGINALES - HERRAMIENTA ORIGINAL DE PLANTA - JUEGO DE TAPETES ORIGINALES - HERRAMIENTA ORIGINAL DE LANTA - JUEGO DE TAPETES ORIGINALES - HERRAMIENTA ORIGINAL DE LANTA - JUEGO DE TAPETES ORIGINALES - HERRAMIENTA ORIGINAL DE LANTA - JUEGO DE TAPETES ORIGINALES - HERRAMIENTA ORIGINAL DE LANTA - JU	PIEZA	2

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR EL INSTITUTO

LIC. VÍCTOR LEONARDO DÍAZ BARREIRO
HERNÁNDEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

POR LA EMPRESA

JOSE ENRRI CAMACHO MEDINA REPRESENTANTE LEGAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MEX CHIENSE DE LA MUZHETAS.

